



**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS CONCIERTOS DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS MUSICALES, QUE TENDRÁN LUGAR CON MOTIVO DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2014**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**ÍNDICE**

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO.
3. PRECIO.
4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

**1. Objeto del contrato.**

El objeto del presente pliego es fijar las prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del servicio de organización, producción y realización de actuaciones artísticas musicales consistentes en la realización de conciertos musicales de artistas de relevancia nacional, para su celebración durante la Real Feria y Fiestas de San Agustín, entre los días 27 de agosto al 1 de septiembre de 2014. El espacio escénico de las actuaciones dependerá de la gratuidad o no las mismas, determinándose para los gratuitos el Antiguo Recinto Ferial de la Estación de Madrid y para los de taquilla o mixtas el recinto que oportunamente se determine.

**2. Descripción del evento.**

El Área de Festejos se plantea la realización de esta actividad con el objetivo de acercar a los ciudadanos eventos culturales de relevancia artística.

Las propuestas a presentar deberán recoger todos los aspectos que se precisen para organizar y llevar a cabo referidos conciertos musicales.

**3. Precio.**

El precio del contrato que servirá de base a la licitación se fija de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, en la cantidad de 60.000'00.- € (sesenta mil euros), IVA no incluido. El importe del IVA sería de 12.600'00.- € (doce mil seiscientos euros), por lo que su importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 72.600'00.- € (setenta y dos mil seiscientos euros).

El licitador consignará en sus propuestas la cantidad por la que se compromete a las prestaciones y trabajos a realizar. A todos los efectos, se entenderá que en la oferta final y en el precio están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluyendo los correspondientes a personal, material necesario, tributos y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

**4. Obligaciones del Adjudicatario.**

El adjudicatario será responsable de los trabajos y pagos encaminados a la realización del concierto, siendo a su riesgo y ventura el desarrollo y producción de los conciertos musicales, debiendo entre otros asumir el pago del caché del artista, así como realizar y contratar a sus expensas, y bajo su exclusiva responsabilidad, a los profesionales necesarios para la organización y producción de la actividad, así como todo aquello necesario en cuanto a infraestructura, maquinaria y seguridad para el buen desarrollo del

espectáculo, siguiendo con estricta y exhaustiva diligencia el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, etc., respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.

Será responsable de los accidentes, daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros como consecuencia de la realización de trabajos objeto del contrato.

Deberá realizar todos los montajes cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por el artista, así como con la obtención y acreditación de todas las certificaciones técnicas del montaje, de conformidad con lo que determinen las normativas vigentes, estando el adjudicatario obligado a presentar por su cuenta y cargo, tanto los proyectos como los certificados suscritos por técnicos competentes y visados por sus colegios profesionales.

Se hará asimismo cargo de la coordinación, seguimiento, control y la procuración de las necesidades técnicas derivadas del evento, tanto en lo que respecta a las tareas de organización y montaje previas al concierto, como en las que tendrán lugar durante la ejecución del mismo y las posteriores derivadas de la actividad, así como de sus correspondientes gastos, entre los que figuran el de los riders técnicos de los artistas.

Deberá realizar todo lo relativo a la adecuación del recinto al objeto de poder disponer de un espacio capaz de albergar un aforo a determinar dependiendo del recinto pero nunca inferior a 6.000 personas (incluyendo zonas de escenarios, plataformas, zonas comunes, accesos, camerinos, etc.) en las condiciones que marca el Decreto 10/2003, de 28 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Decreto 258/2007, de 9 de octubre, en cuanto a las modificaciones que sobre el anterior incorpora, y cualquier otra que pudiera ser de aplicación en la legislación andaluza referente a espectáculos públicos. Tendrán especial atención las condiciones de seguridad, servicios higiénicos, barreras anti-avalancha y condiciones que salvaguarden el recinto, debiendo asimismo prever un acceso para el artista independiente del habilitado para el público y directo a la zona de camerinos y backstage, disponiendo igualmente de un acceso directo de los equipos hasta el escenario para la carga y descarga, y en el caso de haber obstáculos o escalones instalar rampas para el desplazamiento rodado del material.

El adjudicatario será responsable de la seguridad, tanto de artistas como del local, para lo que contratará el personal necesario perteneciente a una empresa de seguridad homologada por el Ministerio del Interior, debiendo asimismo controlar el acceso de personal hasta completar aforo.

Asimismo se responsabiliza del cumplimiento de las medidas necesarias en cuanto a la prevención de riesgos laborales.

Deberá disponer de médico cualificado y ambulancias para cubrir las necesidades del aforo.

Correrá a su cargo la adjudicación o explotación de barras de bar de todas las actividades musicales que conformen su oferta, la instalación del servicio ( barras, venta de tickets, etc), será a su expensas, al igual que todos los permisos legales necesarios para el ejercicio de la actividad, incluyendo obligatoriamente altas en licencia fiscal y seguridad social de todo el personal del servicio. Las bebidas a la venta cumplirán la normativa vigente, con expresa prohibición de expendir latas, envases de cristal y/o envases cerrados, siendo de entera responsabilidad del adjudicatario los perjuicios que sobre esta actividad se puedan derivar para los usuarios.

El adjudicatario realizará a su cargo, la cartelería y publicidad necesaria, debiendo figurar en la misma, en lugar preferente y visible, el patrocinio del Área de Festejos del Ayuntamiento de Linares.

El adjudicatario, como promotor y organizador de los conciertos, procederá al abono de la liquidación correspondiente a las obligaciones de los derechos de autor, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La empresa adjudicataria deberá contratar una póliza de seguro de suspensión y cancelación de espectáculos, así como todos los seguros necesarios para cubrir la producción del evento, incluido un seguro de responsabilidad civil, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Gobernación 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En caso de suspensión de conciertos, el Ayuntamiento de Linares no estará obligado a abonar al adjudicatario la aportación económica correspondiente, y en caso de haberse hecho efectiva, éste estará obligado a su devolución íntegra, debiendo asimismo asumir el coste total del espectáculo y su producción, salvo que de mutuo acuerdo entre las partes se considerase la posibilidad de un cambio de fecha para la celebración del espectáculo. En el caso de que proceda realizar la devolución como consecuencia de la suspensión o incomparecencia de artistas se deberá realizar desglose de los precios para cada uno de los conciertos, al objeto de determinar en su caso la parte correspondiente a cada uno de ellos.

El adjudicatario no podrá ceder y/o subcontratar la totalidad del evento, sin perjuicio de las diferentes subcontrataciones que deba llevar a cabo para su producción técnica.

La empresa adjudicataria se encargará de recoger el montaje realizado para la ejecución del concierto, ocupándose de dejar el recinto utilizado para la celebración del mismo en su situación habitual, y si procede de la devolución o envío de los materiales utilizados en la ejecución del acto (dispositivos electrónicos, medios audiovisuales, elementos de escenario, etc.).

En general, el adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los aspectos que conlleve la producción del concierto.

Linares, 21 de febrero de 2014

**EL COORDINADOR DE FESTEJOS**  
**Fdo. Miguel Antonio López Sanz**